

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998

02 de Junio de 2021

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fue proferida resolución por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro de los procesos de cobro coactivo que se relacionaran a continuación, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, y conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferido dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998

02 de Junio de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
755809	GONZALO ARTURO BRAVO FRANCO	163.441	CL 144 12 58 AP 401	AAA0110NEDE	050N20003584	01 de Junio de 2020	Acuerdo 180/2005

RESUELVE

“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es GONZALO ARTURO BRAVO FRANCO, identificado con C. C. No. 163441, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 180 DE 2005 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 144 12 58 AP 401 e identificado con Chip N.º AAA0110NEDE.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 144 12 58 AP 401 e identificado con Chip N.º AAA0110NEDE y Matrícula Inmobiliaria 50N20003584 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO: Comunicar al Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

QUINTO: Mantener la medida de embargo de las cuentas bancarias que tenga o llegare a tener GONZALO ARTURO BRAVO FRANCO, identificado con C. C. No. 163441.

SEXTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

SÉPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998

02 de Junio de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
800279	JUAN ORLANDO DIAZ UMBARILA ROSALBA CONTRERAS BENAVIDES	19.279.572 51.617.974	CL 134A 14 41 AP 306	AAA0155AYLF	050N20322696	28 de Agosto de 2020	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra de **JUAN ORLANDO DIAZ UMBARILLA y ROSALBA CONTRERAS BENAVIDES O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR**, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$ 687.501), más los intereses que se causen desde la fecha que se emitió el certificado de cuenta hasta su cancelación total, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523/2013, recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 134A 14 41 AP 306 e identificado con Chip AAA0155AYLF.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes, y además se prosiga al remate de los mismos.

ARTICULO TERCERO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios los señores JUAN ORLANDO DIAZ UMBARILLA, identificado con C. C. No. 19279572 y ROSALBA CONTRERAS BENAVIDES identificada con C.C. No. 51617974.

ARTICULO CUARTO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

ARTICULO QUINTO: DECRETAR EL AVALUO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares.

ARTICULO SEXTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO SEPTIMO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

ARTICULO OCTAVO: ABONAR a la deuda los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo a JUAN ORLANDO DIAZ UMBARILLA, ROSALBA CONTRERAS BENAVIDES, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998

02 de Junio de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
801906	MARIA MARGARITA CONTRERAS PAEZ	39787750	CL 150 6A 67 AP 201	AAA0159CZMS	050N20236509	11 de Junio de 2019	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de MARIA MARGARITA CONTRERAS PAEZ o el (los) actual(es) PROPIETARIO(s) o POSEEDOR(es).o el (los) actual(es) PROPIETARIO(s) POSEEDOR(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que es objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 523 de 2013. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del “Estatuto Tributario Nacional”.

TERCERO.- ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

CUARTO.- ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las medidas cautelares a que haya lugar, y así mismo, se perfeccionen las ya decretadas.

QUINTO.- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

SEXTO.- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

SÉPTIMO.- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.

OCTAVO.- NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional” en concordancia con el artículo 833-1 Ibidem.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998

02 de Junio de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
803541	JOSE MIGUEL PAZ CLEVES	19.445.880	KR 7B 188 09	AAA0115OCLF	050N00648446	17 de Marzo de 2020	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la JOSE MIGUEL PAZ CLEVES o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.776.325.00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR Mantener el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios, JOSE MIGUEL PAZ CLEVES, identificado con C.C. No. 19.445.880, quien figura como propietario del predio objeto de esta diligencia, de conformidad con los oficios librados a los establecimientos bancarios.

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren con destino al presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en KR 7B 188 09, de esta ciudad, de propiedad de JOSE MIGUEL PAZ CLEVES, que en la actualidad ostenta la calidad de propietario del inmueble y adeuda la contribución de valorización decretada mediante Acuerdo 523 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del proceso coactivo en cuestión y de propiedad de JOSE MIGUEL PAZ CLEVES, o el actual propietario o poseedor.

ARTÍCULO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO OCTAVO: INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

ARTÍCULO NOVENO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.

ARTÍCULO DECIMO: Condenar en costas a los ejecutados previa su tasación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR por correo la presente Resolución al señor JOSE MIGUEL PAZ CLEVES, o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998
02 de Junio de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
803571	VICTOR MANUEL CASTAÑEDA CABALLERO	4.273.615	CL 156 21B 76	AAA0115CHRU	050N00364917	28 de Julio de 2020	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es VICTOR MANUEL CASTAÑEDA CABALLERO, identificado con C. C. No. 4273615, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 156 21 B 76 e identificado con Chip N.º AAA0115CHRU.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 156 21 B 76 e identificado con Chip N.º AAA0115CHRU y Matrícula Inmobiliaria 050N364917 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SEXTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998

02 de Junio de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
805563	JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE	79.324.173	KR 14 134A 25	AAA0111ZJMR	050N01068164	17 de Marzo de 2020	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE o EL ACTUAL PROPIETA RIO Y/O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.327.762), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario, JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE.

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el embargo de remanentes que por cualquier motivo se llegasen a desembargar dentro de proceso administrativo de cobro coactivo o ejecutivo, en los cuales se encuentre en trámite de ejecución el inmueble en cuestión, propiedad de JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRENSE los oficios respectivos comunicando las medidas.

ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro

ARTÍCULO OCTAVO: Condenar en costas a los ejecutados previa su tasación.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR por correo la presente Resolución al señor JUAN EVANGELISTA MOSCOSO SASTOQUE o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998
02 de Junio de 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Proyecto de Valorización
805649	LUZ AURORA RODRIGUEZ PEÑA MARIA CONSUELO RODRIGUEZ PEÑA FLOR DEL CARMEN PEÑA DE RODRIGUEZ HUGO ALBERTO RODRIGUEZ PEÑA VICTOR JULIO RODRIGUEZ PEÑA JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ PEÑA CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA ADRIANA RODRIGUEZ MARTINEZ SEBASTIAN RODRIGUEZ MARTINEZ	39.686.858 39.775.965 41.344.838 79.151.780 79.442.489 79.910.129 80.503.021	KR 8B 190 35	AAA0115NFYN	50N-450396	29 de Julio de 2020	Acuerdo 523/2013

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, contra el (la) (los) señor(a) (es) LUZ AURORA RODRIGUEZ PEÑA, MARIA CONSUELO RODRIGUEZ PEÑA, FLOR DEL CARMEN PEÑA DE RODRIGUEZ, HUGO ALBERTO RODRIGUEZ PEÑA, VICTOR JULIO RODRIGUEZ PEÑA, JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ PEÑA, CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA, ADRIANA RODRIGUEZ MARTINEZ y SEBASTIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, O ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por concepto de la contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 que recae sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 8B 190 35, e identificado con Chip AAA0115NFYN.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIBRAR los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO : DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 8B 190 35, cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-450396, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la respectiva Zona, para que la inscriba en el folio referido.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998

02 de Junio de 2021

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C; al JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C. y al JUZGADO 18 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTÁ D. C. solicitando la prelación de crédito de conformidad con el artículo 839 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA de BOGOTÁ D. C., informando de la existencia del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo y de ser procedente se tenga en cuenta la obligación pendiente por el no pago de la contribución de valorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR al acreedor hipotecario, sobre la existencia del presente Proceso Coactivo y de la medida cautelar dispuesta sobre el inmueble, para que haga valer su crédito.

ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos judiciales que se alleguen con destino al presente proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.

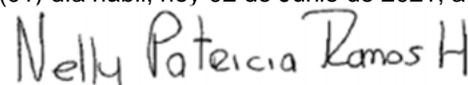
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. Al ser devuelta se publicará conforme lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional”

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 998

02 de Junio de 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 02 de Junio de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 02 de Junio de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el acto administrativo contenido en el presente AVISO cobra ejecutoria desde el día 03 de Junio de 2021.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de las cuales se ordena se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Proyecto: Iván David Andrade Izquierdo – Abogado Sustanciador STJEF– IDU

Revisó: Rodrigo Fernando Paiba Pinilla – Abogado Revisor STJEF – IDU

Revisó: Sandra Liliana Chaparro Villalba – Abogada Ejecutora STJEF – IDU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.